



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Nota 5ta 3

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
"INTEGRADOR SST SERVICIOS,
SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A."

CUANTÍA: S/. 250 000 000

MT. DI C.C.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de marzo del dos mil, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: Oscar Alberto Iturbide Navarro, a nombre y en representación de la compañía Soluciones Integradas Solutions S.A., como su gerente y representante legal, conforme aparece del nombramiento que como documento habilitante se acompaña; Luis Mantilla Rubio, por sus propios y personales derechos; Juan Carlos Jaramillo Palacios, por sus propios y personales derechos; y, Juan Carlos Guerra Durán, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ciudadanos ecuatorianos, excepto el señor Oscar Alberto Iturbide Navarro, quien declara ser ciudadano español, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que

1 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
3 la compañía anónima denominada **INTEGRADORSST SERVICIOS,**
4 **SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.,** al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Uno.- El señor Oscar
6 Alberto Iturbide Navarro, ciudadano español, casado, mayor de edad,
7 ejecutivo, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de
8 gerente y representante legal de la compañía **SOLUCIONES**
9 **INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.,** conforme consta del nombramiento
10 que se acompaña como documento habilitante; Dos.- Señor Luis Mantilla
11 Rubio, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, empresario,
12 domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales
13 derechos; Tres.- Señor Juan Carlos Jaramillo Palacios, ciudadano
14 ecuatoriano, casado, mayor de edad, empresario, domiciliado en Quito,
15 Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro.-
16 Señor Juan Carlos Guerra Durán, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor
17 de edad, ingeniero eléctrico, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano,
18 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- FUNDACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar,
20 como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos
21 sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial,
22 según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social
23 que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
24 **DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La
25 compañía se denominará **INTEGRADORSST SERVICIOS,**
26 **SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.** Artículo Segundo.-
27 **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de **Quito,**
28 **Distrito Metropolitano,** pero podrá establecer oficinas, sucursales o
agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **Artículo**



NOTARIA
QUINTA

Notario Sta

4

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Tercero.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de
2 cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el
4 plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y
5 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se
6 determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- Artículo
7 Cuarto.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: Uno) La
8 compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación y
9 arrendamiento civil de programas informáticos, equipos, ediciones,
10 documentación y sistemas de programación; Dos) La asesoría,
11 capacitación, estudio, planificación, organización, auditoría y
12 administración delegada de empresas; Tres) Soporte técnico,
13 mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica y
14 áreas afines, como telecomunicaciones, microcomputación, electrónica y
15 la relacionada con instrumentos científicos de oficina; Cuatro) El análisis,
16 programación, capacitación e implementación de sistemas manuales o
17 eléctricos; Cinco) La prestación de: servicios de integración de
18 componentes de equipos y programas, técnicos, administrativos o de
19 supervisión o asesoría, en el país o en el extranjero, Seis) La provisión
20 de servicios temporales de personal y equipos informáticos, eléctricos y
21 electrónicos; y, Siete) La representación legal y comercial de compañías
22 extranjeras y nacionales, de marcas y productos, y la comercialización de
23 estos a nivel nacional e internacional.- Para el cumplimiento de su
24 objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,
25 mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede
26 asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en
27 otras sociedades ya existentes o por constituirse.- Artículo Quinto.-
28 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de doscientos
cincuenta millones de sucres (S/.250 000 000), dividido en doscientas

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

1 cincuenta mil (250 000) acciones ordinarias y nominativas de Un mil
2 sucres (s/.1 000) de valor nominal cada una.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS**
3 **DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos
4 que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y
5 firmados por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Séptimo.-**
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La junta general de accionistas,
7 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.
8 Esta será administrada por el presidente y gerente general.- **Artículo**
9 **Octavo.- JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales podrán ser
10 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al
12 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
14 Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la
15 respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán
16 cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
17 convocatoria.- **Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS:** El Presidente o
18 el Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
20 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
21 reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la
22 convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los
23 comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su
24 inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión.- **Artículo**
25 **Décimo.- QUÓRUM:** La junta general no podrá reunirse para deliberar
26 en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a
27 ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta
28 general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar
una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

5

1 de la fecha fijada para la primera convocatoria.- En segunda
2 convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas
3 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo
4 si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
5 reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
6 doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías, en cuyo caso,
7 ~~la junta general deberá reunirse~~ con el número de accionistas que
8 represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo
9 caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum,
10 se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.-
11 **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones
12 previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta
13 general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado
14 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores; la
17 junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida
18 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
20 pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la
21 junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente,
22 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de
24 accionistas: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía,
25 por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b)
26 nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones;
27 c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y
28 comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente;
ch) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma

1 legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores
2 y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere
3 sido creado o creare el estatuto social; e) Fijar el porcentaje de utilidades
4 que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; f) Acordar
5 la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; g) Autorizar al
6 gerente general para que otorgue poderes generales; h) Conceder
7 licencia a los administradores; i) Acordar la participación de la compañía
8 como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las
9 ya existentes; y, j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución
10 no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones
11 señaladas por la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía,
13 tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al gerente general,
14 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en
15 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las
16 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
17 de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones
18 establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta
19 general.- **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE:** El presidente,
20 será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de tres
21 años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser
22 accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al
23 gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o
24 impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las
25 reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de
26 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el gerente
27 general; y, ch) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones
28 de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Sexto.- EL**
GERENTE GENERAL: El gerente general, será nombrado por la junta



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta
6
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de la fecha fijada para la primera convocatoria.- En ~~segunda~~
2 convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas
3 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo
4 si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
5 reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
6 doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la
7 junta general deberá reunirse con el número de accionistas que
8 represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo
9 caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum,
10 se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.-
11 **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones
12 previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta
13 general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado
14 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
17 junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida
18 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
20 pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la
21 junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente,
22 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de
24 accionistas: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía,
25 por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b)
26 nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones;
27 c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y
28 comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente;
ch) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma

1 legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores
2 y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere
3 sido creado o creare el estatuto social; e) Fijar el porcentaje de utilidades
4 que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; f) Acordar
5 la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; g) Autorizar al
6 gerente general para que otorgue poderes generales; h) Conceder
7 licencia a los administradores; i) Acordar la participación de la compañía
8 como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las
9 ya existentes; y, j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución
10 no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones
11 señaladas por la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN**

12 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía,
13 tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al gerente general,
14 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en
15 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las
16 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
17 de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones
18 establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta
19 general.- **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE:** El presidente,

20 será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de tres
21 años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser
22 accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al
23 gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o
24 impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las
25 reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de
26 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el gerente
27 general; y, ch) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones

27 de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Sexto.- EL**
28 **GERENTE GENERAL:** El gerente general, será nombrado por la junta



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 general de accionistas, por el período de tres años y podrá ser
2 indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar
3 esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la
4 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo
5 dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b)
6 Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses
7 contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía,
8 una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del
9 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como
10 del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su
11 responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder
12 por los bienes, valores y archivos de la compañía; ch) Actuar de
13 secretario de la junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de
14 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el presidente
15 de la compañía; e) Suscribir las escrituras públicas de aumento de
16 capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,
17 convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma
18 de estatutos de la compañía; f) Tener a su cuidado los bienes y fondos
19 de la compañía; g) Nombrar apoderados especiales y, con autorización
20 de la junta general, apoderados generales; h) Nombrar y remover a los
21 empleados de la compañía; i) Mantener el dinero de la compañía en
22 cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; y, j)
23 En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
24 convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- Artículo
25 **Décimo Séptimo.- COMISARIOS:** Los comisarios de la compañía, uno
26 principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de
27 accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente
28 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en
la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general.- Artículo
Décimo Octavo.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada

1 ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta
 2 general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo
 3 dispone la Ley.- **Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCIÓN Y**
 4 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera
 5 de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En
 6 caso de disolución y liquidación, la junta general nombrará uno o más
 7 liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado
 8 liquidador el gerente general de la compañía.- **CUARTA.-**
 9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las doscientas
 10 cincuenta mil (250 000) acciones del capital social, se hallan
 11 íntegramente suscritas por los accionistas fundadores, y pagadas de
 12 conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas
 13 cantidades se expresan en sucres:-----

14	NOMBRES	SUSCRIBE	PAGA EN	SALDO	NO. DE
15			NUMERARIO	DEUDOR	ACCIONES
16	=====				
16	SOLUCIONES INTEGRADAS				
16	SOLUTIONS S.A.	100 000 000	25 200 000	74 800 000	100 000
17	Luis Mantilla R.	87 500 000	22 050 000	65 450 000	87 500
17	Juan C. Jaramillo P.	37 500 000	9 450 000	28 050 000	37 500
18	Juan C. Guerra D.	25 000 000	6 300 000	18 700 000	25 000
19	=====				
19	TOTALES:	250 000 000	63 000 000	187 000 000	250 000
20	=====				

21 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y
 22 pagado en un veinticinco punto dos por ciento (25.2%). El capital insoluto
 23 será cancelado en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de
 24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se acompaña el
 25 comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de
 26 integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.-**
 27 **CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas fundadores facultan al Dr. Mauricio
 28 Semanate Alvear, para que lleve a cabo todos los trámites legales
 necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e



NOTARIA
QUINTA

Notaria Quinta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la ~~primera~~ ^{segunda} junta general de accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO

C.I. # 171027894-4

SR. LUIS MANTILLA RUBIO

C.C.# 0803424174

SR. JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIOS

C.C.# 0101366433

ING. JUAN CARLOS GUERRA DURAN

C.C.# 170437731-4

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continuación se encuentra impreso un sello).- HABILITANTES:-

SOLUTIONS

SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.

Quito, 10 de Enero del 2000

Señor
OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO
Presente.



De mis consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. reunida el día de hoy, tuvo el honor de nombrar a usted, GERENTE de la compañía por el tiempo estatutario de dos años, con todos los deberes y atribuciones que la ley y los Estatutos le confieren. En el desempeño de esta función, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Este nombramiento reemplaza al del señor Luis Mantecón Rubio, inscrito el 22 de diciembre de 1998.

SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, el 12 de marzo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de abril del mismo año, siendo su último aumento de capital el celebrado por escritura pública del 9 de diciembre de 1998 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de enero de 1999.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

Jorge Pizarro P.
Secretario Ad-Hoc

Quito, 10 de enero del 2000

Con esta fecha acepto el cargo de Gerente de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.

Oscar Alberto Iturbide Navarro
Nacionalidad española
Pasaporte No. 8700220

Certifico que la firma del señor Oscar Iturbide Navarro es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Jorge Pizarro Páez
Secretario Ad-Hoc

Lo enmendado vale.

Jorge Pizarro
SECRETARIO

Av. Colón 1001 y Rábida Telfs.: 220930 - 558613 - 506350
Av. 6 de Diciembre 3541 Telfs.: 553078 - 553117 - 553083
Av. 3 de Noviembre 21-176 Telfs.: 841495 - 843991 - 844824
Ébanos 104 y Costanera Telfs.: 380462 - 381501 - 385661

QUITO
CUENCA
GUAYAQUIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0582 del Registro de Nombramientos Tomo 13. Quito, a los 4 FEB 2000

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRO DEL CANTON QUITO

Notario
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
ES QUE OBRAS DE JNA FOJA UTL
REUNICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO. EN EXACTA
COPIA QUE ME TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL EXISTE
QUITO 23 FEB. 2000

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a 10 MAR, 2000
[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



LA SUMA DE S/ 63,000,000.00

30684

No.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES 00/100 SUQUES (S/ 63'000.000...), que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

INTEGRADOR SST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.....
dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.	25'200.000
LUIS MANTILLA RUBIO	22'050.000
JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIOS	9'450.000
JUAN CARLOS GUERRA DURAN	6'300.000

TOTAL	S/ 63'000.000

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, ganará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Super Intendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Super Intendencia de Compañías, según corresponda.

QUITO...a.10.de.NARZO ..de 2000

BANCO DEL AUSTRO

Atentamente,
p. BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO

Joel delgado
FIRMA AUTORIZADA
SUC. QUITO

FIRMA AUTORIZADA

SUC. QUITO...

Firma Autorizada

.....
Firma Autorizada



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Se o-



NOTARIA
QUINTA

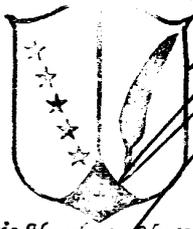
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sellada
y firmada en Quito, a trece de marzo del dos mil.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen en la matriz de la escritura de
Constitución de la Compañía "INTEGRADORSSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y
TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante mi con fecha diez de
marzo del dos mil, la misma que se aprueba mediante Resolución
número 00.Q.I.J. 823, del veinte y nueve de marzo del dos mil, de
la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de abril del
dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.823**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de marzo del 2000, bajo el numero **891** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitucion de la Compañía "**INTEGRADORSSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.**" otorgada el diez de marzo del dos mil, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da a así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 8/8 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el número **005494**.- Quito, a trece de abril del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBORA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

GRA.

